



Preguntas frecuentes: ¿Qué 4 políticas de USCIS fueron anuladas por el tribunal?

Esta información entra en vigor el 11/06/2026 y está sujeta a cambios; ¡vuelva a consultar para ver las actualizaciones!

Esto es solo para fines informativos y no debe considerarse asesoramiento jurídico.

Actualización importante: Decisión judicial sobre las políticas de USCIS

El 5 de junio de 2026, un juez federal emitió una decisión sobre cuatro políticas del USCIS que han ralentizado, suspendido o bloqueado los casos de inmigración de solicitantes de asilo y personas provenientes de [39 países](#) que los Estados Unidos clasifica como de "alto riesgo" (ve el caso [Dorcas International Institute of RI v. USCIS](#)). Aquí tienes la información que necesitas saber.

¿Qué decidió el juez?

El juez dictaminó que el USCIS **actuó ilegalmente** al crear cuatro políticas que detuvieron o ralentizaron el procesamiento de trámites migratorios basándose en la nacionalidad —principalmente de personas provenientes de 39 países— y ordenó al USCIS que **dejara** de aplicar dichas políticas. Los 39 países son: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Benín, Burkina Faso, Birmania, Burundi, Chad, Costa de Marfil, Cuba, Dominica, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Gabón, Haití, Irán, Laos, Libia, Malawi, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República del Congo (Brazzaville), Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Tanzania, Gambia, Togo, Tonga, Turkmenistán, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabue, además de las personas que viajan con documentos de la Autoridad Palestina.

¿Qué se le ordenó hacer al USCIS con respecto a las políticas canceladas?

Se ordenó a USCIS:

- **Reanudar el procesamiento de las solicitudes de asilo** y de suspensión de la expulsión para todas las nacionalidades.
- **Levantar la suspensión** de las solicitudes de inmigración de personas provenientes de los 39 países. El USCIS debe reanudar el procesamiento de solicitudes y la emisión de beneficios migratorios —incluidas las tarjetas de residencia permanente (green cards), los permisos de trabajo, los documentos de viaje y la ciudadanía— para los nacionales de los 39 países afectados.
- **Dejar de reabrir y revisar**, basándose únicamente en la nacionalidad, los casos ya decididos y aprobados de personas provenientes de los 39 países que ingresaron a los EE. UU. el 20 de enero de 2021 o después de esa fecha.
- **No utilizar la nacionalidad de un país designado como factor negativo** al decidir sobre determinadas solicitudes.

¿Qué es lo que NO va a cambiar?

La decisión de este tribunal **NO**:

- Poner fin a las **prohibiciones de viaje** vigentes para la emisión de **visas** a ciudadanos de 39 países considerados de "alto riesgo" y a ciudadanos de 75 países sujetos a la norma de «carga pública» que deseen viajar a los Estados Unidos.
- Reanudar el **procesamiento de las solicitudes de ajuste de estatus** (tarjeta de residencia permanente o green card) para refugiados.
- Reanudar el programa de reasentamiento de refugiados, que actualmente solo contempla el reasentamiento de sudafricanos blancos.
- Modificar **cualquier otra política del USCIS o del Departamento de Estado**.

¿Qué debería suceder a continuación?

USCIS ha apelado la orden judicial, pero ha declarado que la acatará mientras la apelación esté pendiente. Esto significa que, por ahora, USCIS:

- Emitir decisiones sobre tarjetas de residencia (green cards), permisos de trabajo, documentos de viaje, naturalización y otras solicitudes que habían sido suspendidas previamente.
- Reprogramar las ceremonias de juramento de naturalización que fueron canceladas.
- Reconfirmar los casos aprobados que se reabrieron únicamente debido a la nacionalidad de la persona.
- Dejar de utilizar la nacionalidad como motivo para denegar beneficios, tales como los permisos de trabajo.

¿Qué más podría pasar?

USCIS podría solicitar al tribunal de apelaciones que suspenda la orden del tribunal inferior. El tribunal de apelaciones podría:

- Mantener vigente la orden del tribunal inferior, o
- Suspender la orden, lo que permitiría al USCIS **continuar aplicando las cuatro políticas impugnadas** hasta que concluya la apelación.

Todavía tengo preguntas sobre mi caso. ¿A quién puedo preguntar?

Si consideras que estos cambios te afectan o si tienes preguntas sobre tus opciones, debes comunicarte con un proveedor calificado de servicios legales de inmigración. A continuación, encontrarás información sobre cómo buscar servicios y asesoramiento legal.

	<u>Immigration Advocates Network</u>		<u>American Immigration Lawyers Association</u>		<u>ASAP list of private attorneys</u>
---	--	---	---	--	---